



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300639-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.127.873-8** Y en contra de **FREDY ANTONIO HERNANDEZ PATERNINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.700.239**, por las siguientes sumas de dinero.

1) POR EL PAGARE No. **TV578955**

2) **POR CONCEPTO DE CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38.800.000)**.

3) **POR LOS INTERESES MORATORIOS:** Por los intereses moratorios sobre el capital total mencionado en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal vigente más alta, causados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor (16 de abril de 2022) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4) Que se condene a la parte demandada en el pago de costas, gastos y agencias en derecho.
Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**, como apoderado judicial de sociedad **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

CUARTO: Reconocer a **KEILA MARIA PEREIRA** identificada con el número de cédula 1.001.851.431 como asistente Judicial del Dr. **OSCAR FERNEY RODRIGUEZ MOLANO**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c159477292c02751544fa4e3a9bc885d9e0c917ed147511f11b4889584b7383**

Documento generado en 11/09/2023 01:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia